



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 312 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Agosto de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 471-2022-GR-CAJ/DRAC-OAD, de fecha 08 de Agosto de 2022, y demás documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF- que aprueba el texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria a través del Decreto supremo N° 377-2019-EF, en adelante “el Reglamento”, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación.

Que, el numeral 47.1 del Artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*”, asimismo, el inciso 47.3 del mismo marco normativo refiere que: “*El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado*”, a la vez el inciso 47.4. refiere que: “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad*”.

Que, mediante Oficio N° 471-2022-GR-CAJ/DRAC-OAD, de fecha 08 de Agosto de 2022, emitido por el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración, quien solicita a la Directora Regional de Agricultura, la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, la aprobación de Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección: AS-SM-25-2022-GR.CAJ/DRAC-OEC-1 (Primera Convocatoria) denominado: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE-INVERSION A NIVEL DE PERFIL: “CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CENTROS POBLADOS DE NUEVO ORIENTE, LA SHIPAL, CRUZPAMPA, ZANCUDO, HUARANGO, ZANJA ONDA, CHILILIQUE, LA JALQUILLA, QUIRACAS Y LA FLOR DE LA FRONTERA DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO-PROVINCIA DE SAN IGNACIO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**. Y con proveído de fecha 09 de Agosto de 2022 por la Directora Regional disponiendo la proyección de resolución a la Dirección de Asesoría Jurídica con la aprobación de bases.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 212 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Agosto de 2022.

Que, mediante Oficio N° 371-2022-GR-CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 05 de Agosto de 2022, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimiento, quien comunica al Lic. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración, que en su condición de Presidente de Comité se llevó a cabo la elaboración de Bases del Procedimiento de Selección: AS-SM-25-2022-GR.CAJ/DRAC-OEC-1 (Primera Convocatoria), denominado: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE-INVERSION A NIVEL DE PERFIL: “CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CENTROS POBLADOS DE NUEVO ORIENTE, LA SHIPAL, CRUZPAMPA, ZANCUDO, HUARANGO, ZANJA ONDA, CHILILIQUE, LA JALQUILLA, QUIRACAS Y LA FLOR DE LA FRONTERA DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO-PROVINCIA DE SAN IGNACIO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.**

Que, al respecto, es preciso citar al artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece: “*Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; (...); n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda*”; es así que del proyecto de bases se observa que éstas cumplen con las condiciones mínimas que se establece en dicho artículo, por lo que corresponde su aprobación a fin de proseguir con las etapas programadas en el procedimiento de selección.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y demás modificatorias que siguen; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: AS-SM-25-2022-GR.CAJ/DRAC-OEC-1 (Primera Convocatoria), denominado: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE-INVERSION A NIVEL DE PERFIL: “CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CENTROS POBLADOS DE NUEVO ORIENTE, LA SHIPAL, CRUZPAMPA, ZANCUDO, HUARANGO, ZANJA ONDA, CHILILIQUE, LA JALQUILLA, QUIRACAS Y LA FLOR DE LA FRONTERA DEL**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 812 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Agosto de 2022.

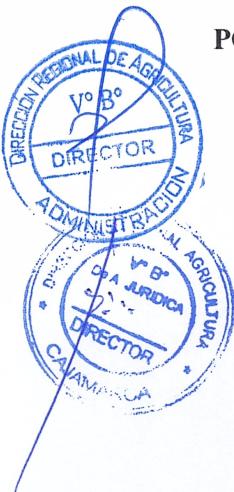
DISTRITO DE SAN IGNACIO-PROVINCIA DE SAN IGNACIO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

Artículo Segundo.- Disponer que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación al Presidente Titular del Comité de Selección si fuera el caso para sus demás trámites conforme corresponda.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección y/o al Órgano Encargado de Contrataciones conforme a Ley; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Perpetua Inés Cerna Cabrera
DIRECTORA